



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Chiclayo, 20 de enero de 2020

VISTO;

Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre del 2019; Informe N° 44-2020-LOG-UE005/MC; Hoja de Envío 42-2020-OAD-UE005/MC de fecha 14 de enero del 2020; Proveído N° 86-2020-UE005/MC de fecha 14 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre del 2019, se resuelve: aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2020 para el Ministerio de Cultura por el monto total de S/ 470,459.705.00 Soles, siendo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

que según Anexo 2, página 15 se ha destinado a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque la cantidad de S/ 8, 556.028 Soles.

Que mediante Informe N° 44-2020-LOG-UE005/MC de fecha 14 de enero del 2020 La Oficina de Logística de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, solicita a la Oficina de Administración de la Unidad la Aprobación de la APROBACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020... De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones será mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien **se hubiere delegado** dicha facultad, según corresponda. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones y el documento que lo apruebe deberá publicarse en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) hábiles siguientes a su aprobación. Que, en el numeral 6.2. del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, siendo obligatorio que el procedimiento de selección a convocar (salvo para la comparación de precios) debe estar vinculado con el PAC; en ese sentido, es obligatorio que este incluido en el PAC, si el procedimiento de selección que se pretenda convocar y no se encuentre incluido en el PAC, debe realizarse la modificación del PAC. El presente Informe contempla la normatividad existente y vigente en Contrataciones del Estado y su correspondiente Ejecución Presupuestal para el año 2020, detallando a la fecha los procedimientos de selección a ser convocados por la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque. Concluye que se deberá Derivar el presente y sus anexos a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita el respectivo Informe Legal y se proyecte la resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2020, considerándose que está conforme descrito en los numerales anteriores, el mismo que se detalla de forma específica.

Que mediante Informe N° 0003-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2020, el responsable de asesoría jurídica informa al Director de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE lo siguiente; Que mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se publicó en el Peruano el 13 de marzo del 2019 el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala como ámbito de aplicación Artículo 3. Ámbito de aplicación 3.1 Se encuentran comprendidos dentro de los alcances la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos. Y teniendo en cuenta que mediante Ley 28939 en su sexta disposición final señala... *Créase la Unidad Ejecutora "Naylamp - Lambayeque" que comprende los Museos Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional de Sican, Museo Arqueológico Nacional de Bruning, Museo de Sitio de Túcume y los monumentos arqueológicos del departamento de Lambayeque, en el pliego del Ministerio*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

de Educación; con la finalidad de: a) Garantizar, activar y potenciar la protección, defensa, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico de Lambayeque para desarrollar un polo de turismo sostenible; b) Inventario, registro, protección, delimitación, investigación, conservación, y puesta en valor de los monumentos arqueológicos del departamento de Lambayeque; c) Inventariar, registrar, investigar, conservar, restaurar y difundir, a través de publicaciones, el patrimonio cultural mueble que tienen a cargo los museos; d) Ampliar, mejorar, mantener y actualizar la museografía de los museos del departamento de Lambayeque; e) Construir museos de sitio con adecuadas condiciones museográficas y de seguridad para su puesta en valor y al servicio del turismo; f) Desarrollar la infraestructura para la investigación científica y turística en los monumentos arqueológicos. Las funciones de dicha Unidad Ejecutora, con sede en el Museo Tumbas Reales de Sipán, se financiará con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación, de igual forma con sus Recursos Directamente Recaudados, las Donaciones que reciban los monumentos arqueológicos antes mencionados y otros ingresos que se canalicen para la finalidad de la Unidad Ejecutora.

Que en este sentido, la ley de Contrataciones si acoge a la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. Del mismo modo en su artículo 15 de la Ley vigente de Contrataciones, señala; Artículo 15. plan Anual de contrataciones 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que conforme a su reglamento, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344- 2018-EF, publicado en el Peruano 31 de diciembre del 2018 establece en su Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Que se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para convocar; Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

De igual forma en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, en su Quinto Artículo señala; En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual 4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad. 5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. 6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones. 7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Que mediante Resolución Ministerial N° 475-2007-ED de fecha 06 de noviembre del 2007 se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque *"Dirección del Proyecto Especial Es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial, y está representada a su vez por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante resolución ministerial. Depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y coordina con la Dirección General de Patrimonio Cultural. El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005: "Naylamp-Lambayeque".* Y que conforme a lo indicado por el Informe N° 44-2020-LOG-UE005/MC de fecha 14 de enero del 2020, corresponde la emisión de la Resolución Directoral Aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE por el periodo 2020.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el Director Ejecutivo de esta Unidad Ejecutora dentro de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Naylamp Lambayeque tiene la función de "Dirigir y supervisar la formulación y evaluación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en coordinación con el Viceministro de Patrimonio Cultural e industrias culturales y la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura". Asimismo, el literal a) del numeral 4.1 del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC de fecha 04 de enero de 2018, se faculta al Director Ejecutiva de esta Entidad a aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutara UE005 NAYLAMP LAMBAYERQUE, correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme al Anexo (1) adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Responsable de la Oficina de Logística, proceda a la publicación de la presente Resolución y el Formato OSCE, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATACIONES



A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

200211-UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE

B) AÑO :

2020

C) SIGLAS :

UE005

D) UNIDAD EJECUTORA :

005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

E) RUC :

F) PLIEGO :

MINISTERIO DE CULTURA

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Para generar el archivo XML, para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ÍTEM	ANTE-CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO DE UBICACIÓN GEOGR			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																	DEPA	PROV	DIST						
1	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		Servicio de Alquiler de Camioneta Pick Up 4x4 doble cabina para el Museo de Túcume.	7811180800371310	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	63000	14	01	01	09	2 - Febrero	381 - Sin Modalidad	Oficina de Administración		0 - SI